



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ALCALDE:

D. Julio Toscano Gómez
P.P

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan Carlos Fernández Luna IU-Los
Verdes
D. Gil Muñoz Galán
P.P.

AUSENTES:

D^a Susana Ruiz Gutiérrez
P.P
D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los
Verdes

SECRETARIA GENERAL:

D^a Natalia García Gallego

INTERVENTORA:

D^a Leonor Carmona Ríos

En Alcalá de los Gazules a 07 de noviembre de 2013, siendo las 11,47 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 OCTUBRE DE 2013.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2013.

Se hace una rectificación en el punto II.1 y donde dice "...marca Seat Alhambra...." debe especificarse "...marca Seat Alhambra de 7 plazas..." y donde dice "... y de acuerdo con el art. 14 del Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros (BOE 13-4)..." debe especificarse "... y de acuerdo con



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

el art. 14 del Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros (BOE 13-4), y el Decreto 35/2012 de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, ...”

La Sra. Interventora hace una rectificación en el punto VI.I.3 en los párrafos primero y tercero y donde dice “... (5.741,44 euros)...” debe decir “... (5.161,44 euros)...”

Una vez hechas las rectificaciones y sometida el acta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

PUNTO II.- ASUNTOS DE SECRETARÍA.-

PUNTO II.1.- APROBACIÓN BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PABLO OLAVIDE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.

Se tiene conocimiento del borrador del Convenio entre la Universidad de Pablo Olavide y el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules que permite a los estudiantes universitarios realizar prácticas formativas como parte integral de su currículum académico o como complemento de sus estudios universitarios.

La finalidad del Convenio es concretar la colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Ayuntamiento Alcalá de los Gazules, al objeto de que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar (entre otras) la cualificación profesional de los estudiantes universitarios, mediante la realización de prácticas.

Conocido el contenido de dicho convenio y visto el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el borrador de Convenio entre la Universidad Pablo Olavide y este Ayuntamiento, asumiendo los compromisos financieros y de otra índole que se expresan en sus cláusulas, de conformidad con las competencias legales que corresponden al Ayuntamiento.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio, así como de cuantos documentos sean necesarios para llevar a su debido efecto los objetivos señalados en su texto.

Tercero.- Comunicar el presente Acuerdo a la Universidad de Pablo Olavide, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- ASUNTOS DE URBANISMO:

III.1.- PROPUESTA DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES.

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, las siguientes licencias:

1.- Expediente núm.: 62-U/2013

INTERESADO	D. ROQUE BARRANCO LAGO
ASUNTO	CERRAMIENTO DE PARCELA CON MALLA METÁLICA
EMPLAZAMIENTO	SAN ANTONIO SEGÚN PLANIMETRÍA APORTADA
EXP. Nº	62U/2013
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL VIGENTE VIAS PECUARIAS



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO
PEM DECLARADO	120,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE DIAS

En fecha trece de mayo de dos mil trece tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con número 01717, solicitud sobre el asunto de referencia.

Con fecha veintiuno de mayo de dos mil trece se emite informe técnico por el que suscribe con el siguiente contenido literal:

"... La actuación pretendida se considera viable desde el punto de vista urbanístico conforme al vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules, si bien los terrenos en cuestión podrían estar afectados por Dominio Público de Vías Pecuarias "Vereda de Peña Parda", por lo que se deberá solicitar informe a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, adjuntándose copia del expediente completo.

Tras su recepción se dará traslado del expediente completo al que suscribe, para emisión de los preceptivos informes técnicos y jurídicos."

En fecha catorce de octubre de dos mil trece y con número 03721 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe emitido por el Servicio de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio e la Junta de Andalucía (Expediente VP/81/2013) el cual expone de forma literal " ... Aunque la parcela es colindante, no llega a invadir el dominio público de la vía pecuaria, informándose favorablemente desde esta Delegación Territorial ante dicha actuación".

La actuación pretendida está sujeta a licencia urbanística municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En fecha 30/10/2013, con R.G.E. nº 03984/1, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder a D. Roque Barranco Lago, la licencia urbanística municipal para "Cerramiento de parcela con malla metálica" en Zona de San Antonio (según planimetría aportada) de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 120,00 euros y un Plazo de Ejecución de Quince Días.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Deberá comunicarse al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el inicio de las obras, a fin de fijarse por los Servicios Técnicos Municipales la correcta alineación a seguir para el cerramiento de la parcela



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

2.- Expediente núm. 114-U/2013

INTERESADO	D. JOSE MARIA TOLEDO GARCIA
ASUNTO	ARREGLO DE SUELO Y PRETIL DE TERRAZA
EMPLAZAMIENTO	C/ LAGANES
EXP. Nº	114U/2013
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA. REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANISTICA. PGOU ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO GENERAL VIGENTE (BOP 17/11/2010
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
PEM DECLARADO	300,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UNA SEMANA

En fecha dos de septiembre de dos mil trece tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con número 03341 solicitud sobre el asunto de referencia.

La actuación pretendida está sujeta a licencia urbanística municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En fecha 18/10/2013, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder a D. José María Toledo García, la licencia urbanística municipal para "Arreglo de Suelo y Pretil de Terraza" en cañal Laganes (según planimetría aportada) de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 300 euros y un Plazo de Ejecución de Una Semana.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.

3.- Expediente núm.: 150-U/2013

INTERESADO	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE ALFONSO EL ONCENO Nº 1
ASUNTO	TRABAJOS DE REPARACIÓN DE CUBIERTA
EMPLAZAMIENTO	CALLE ALFONSO EL ONCENO Nº 1
EXP. Nº	150U/O/2013
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

PEM DECLARADO	3.672,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha veintinueve de octubre de dos mil trece tiene entrada en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con número 02629, solicitud en referencia a la necesidad de realizar obras de reparación de cubierta en edificio existente situado en calle Alfonso El Onceno nº 1 de Alcalá de los Gazules, consistente en:

- Sustitución de 48 m2 de azotea plana.
- Resanado y limpieza de 180 m2 de faldón de tejas.

Los terrenos donde se ubica la construcción sobre la que se interviene se clasifican por el vigente PGOU de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Consolidado con Ordenanza de aplicación Residencial Edificación Zona de Extensión.

Los trabajos tienen la consideración de obra menor de conservación y mantenimiento, autorizadas por las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules, considerándose la documentación presentada suficiente.

La actuación pretendida está sujeta a licencia urbanística municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En fecha 06/11/2013, con R.G.E. nº 04054/3, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Unico.- Conceder a la Comunidad de Propietarios Edificio Alfonso El Onceno nº 1, la licencia urbanística municipal para "Trabajos en Cubierta (Sustitución de 48 m2 de azotea plana y Resanado y limpieza de 180 m2 de faldón de tejas) de edificación de viviendas existente situado en calle Alfonso El Onceno nº 1 de Alcalá de los Gazules, con un Presupuesto de Ejecución Material de 3.672,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.

III.2.- PROPUESTA DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.

Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento en solicitud de licencia para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

Expediente número 66-U/2012

INTERESADO	D. STEEN BJORN ERIKSEN
ASUNTO	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

EMPLAZAMIENTO	NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS Nº 61
EXP. Nº	66U/2012
TIPO DE OBRA	OBRA MAYOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. LEY DE PATRIMONIO HISTORICO DE ANDALUCIA
CLASIFICACIÓN DE SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ZONA DE EXTENSIÓN
PRESUPUESTO DECLARADO	122.501,17 EUROS
PRESUPUESTO REVISADO	137.690,27 EUROS
PLAZPO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha tres de octubre de dos mil doce se emite informe técnico por el que suscribe, en referencia a la Construcción de Sótano y de Vivienda Unifamiliar en calle Nuestra Señora de los Santos nº 61 de Alcalá de los Gazules, promovida por D. Steen Bjorn Eriksen, condicionando el inicio de las obras al exponiendo literal:

“... - Conforme a lo dispuesto en el Título V Patrimonio Arqueológico de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, y ante la proximidad del Bien Catalogado Puntual Fuente de la Salada, deberá darse cumplimiento al artículo 59 de la referida legislación de obligado cumplimiento, a citar:

Artículo 59. Actuaciones arqueológicas previas a la intervención sobre un inmueble.

1. Con carácter previo a la autorización de intervenciones sobre inmuebles afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural o en bienes inmuebles de catalogación general, si las medidas correctoras señaladas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico así lo establecen o cuando el planeamiento urbanístico así lo disponga, podrá exigirse a la persona o entidad promotora de las mismas, cuando se presuma la existencia de restos del Patrimonio Arqueológico en el subsuelo, la realización de la actividad arqueológica necesaria para su protección.

2. La actividad arqueológica se sujetará al régimen de autorizaciones previsto en este Título y se extenderá hasta el límite del aprovechamiento urbanístico que la persona o entidad promotora tuviera atribuido sobre el subsuelo.

3. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ampliar la extensión de la actividad arqueológica, financiando el coste añadido que ello suponga, cuando existiesen razones de interés científico o de protección del Patrimonio Arqueológico.

4. Realizada la actividad arqueológica y evaluada sus resultados se determinarán, por el órgano competente para autorizar la intervención, las previsiones que habrán de incluirse en el correspondiente proyecto para garantizar, en su caso, la protección, conservación y difusión de los restos arqueológicos, que condicionará la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido.

En este sentido, el promotor de la actuación, con carácter previo al inicio de las obras deberá tramitar lo expuesto en el anterior articulado ante la Delegación Territorial en Cádiz de Educación, Cultura y Deporte perteneciente a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

- El inicio de las obras estará condicionado a la justificación previa del cumplimiento del trámite expuesto en el punto anterior, con notificación expresa al Emo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.”

En fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, concede licencia municipal de obras para la actividad pretendida, incluyendo en el acuerdo cada uno de los condicionados fijados en informe técnico de fecha tres de octubre de dos mil doce, anteriormente referenciado.

En fecha catorce de febrero de dos mil trece, tiene entrada Resolución de la Delegada Territorial en Cádiz de Educación, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de control de movimiento de tierra en la calle Nuestra Señora de los Santos de Alcalá de los Gazules, de fecha cuatro de febrero de dos mil trece.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Existe en el expediente abono de tasas municipales como consecuencia del Presupuesto Revisado.

En fecha catorce de febrero de dos mil trece se emite informe técnico procediendo el Inicio de las Obras correspondiente a la Construcción de Sótano y de Vivienda Unifamiliar en calle Nuestra Señora de los Santos nº 61 de Alcalá de los Gazules, promovida por D. Steen Bjorn Eriksen, con el siguiente condicionado literal:

- *-Se deberá garantizar el empleo de los siguientes materiales: en fachada enfoscado de mortero y pintura blanca con carpinterías de aluminio lacado blanco o imitación madera (caso de utilizarse zócalo será de piedra canchal de la zona), y en cubierta inclinada teja cerámica.*
- *Durante la ejecución de las obras se deberá dar cumplimiento al condicionante establecido en Resolución de la Delegada Territorial en Cádiz de Educación, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva de control de movimiento de tierra en la calle Nuestra Señora de los Santos de Alcalá de los Gazules, de fecha cuatro de febrero de dos mil trece."*

En fecha veinticuatro de abril de dos mil trece con número 01489 tiene entrada en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y documentación técnica reformada en relación a la fase de construcción de la vivienda, presentándose proyecto técnico redactado por las arquitectas Da. María Jesús Domínguez Bartolomé y Da. Pilar Gutiérrez Postigo visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con expediente colegial 1704130019511, consistiendo en:

- Se suprime la ejecución del sótano inicialmente previsto.
- La edificación proyectada pasa a tener una superficie construida de 202.55 m², frente a los 285,86 m² originarios, de los cuales 67.12 m² correspondían al sótano. Se comprueba que existe una pequeña diferencia en la superficie construida declarada por el interesado (202.55 m²) frente a la resultante de la simple resta de superficies originarias declaradas (218,74 m²), sin justificación alguna.
- El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 122.501,17 euros frente a los 184.171,29 euros de la anterior intervención.

Con fecha 06/11/2013 y número 04054-2, tiene entrada en el Registro del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules nuevo informe técnico, del cual se extrae literalmente:

"Puesto que la actuación consiste únicamente en la supresión del sótano y consecuentemente reducción de superficie construida y de presupuesto de Ejecución Material, se considera autorizable.

Se procede a la Revisión del Presupuesto de Ejecución Material, tomando el mismo criterio que en el anterior informe, es decir "Para el cálculo del Presupuesto de Ejecución Material de la nueva construcción se toma el módulo del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz Año 2009, tomando la media del módulo correspondiente a viviendas unifamiliares entre medianeras y viviendas exentas (en tanto que tiene tres frentes libres), suponiéndola de nueva planta (en tanto que se derriban elementos estructurales)", con los siguientes parámetros resultantes:

- Se toma un módulo de 629.47 euros/m².
- La nueva superficie construida es de 218.74 m² (se coge la superficie originaria ya que no se justifica la reducción y el objeto del reformado es únicamente la eliminación del sótano).
- Se obtiene como consecuencia un Presupuesto de Ejecución Marterial Revisado de 137.690,27 euros"

La actividad pretendida se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la misma está sujeta a licencia urbanística municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

En fecha 06/11/2013, con R.G.E. nº 04054/2, se recibe informe técnico anteriormente aludido y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder a D. Steen Bjorn Eriksen la licencia urbanística municipal para “Construcción de Vivienda Unifamiliar en calle Nuestra Señora de Los Santos de Alcalá de los Gazules, conforme Proyecto Técnico Reformado redactado por las arquitectas Da. María Jesús Domínguez Bartolomé y Da. Pilar Gutiérrez Postigo visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con expediente colegial 1704130019511, con un Presupuesto de Ejecución Material Revisado Total de 137.690,27 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Consolidado Uso Residencial”.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- La autorización se presupone únicamente en la eliminación del sótano con conservación y mantenimiento del resto de la edificación conforme al Proyecto originario al que se concedió licencia urbanística municipal. Cualquier modificación al respecto requerirá autorización expresa.
- Consecuentemente se deberá cumplir el condicionado ya impuesto en el procedimiento anterior, **debiéndose garantizar el empleo de los siguientes materiales: en fachada enfoscado de mortero y pintura blanca con carpinterías de aluminio lacado blanco o imitación madera (caso de utilizarse zócalo será de piedra canchal de la zona), y en cubierta inclinada teja cerámica.**
- Conforme lo expuesto en el artículo 13 del Decreto 61/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza:
 - Las solicitudes de licencia de ocupación o utilización que se refieran a edificaciones amparadas en licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, como es el caso que nos ocupará en el futuro, deben acompañarse de un certificado, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
 - Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.
- Al finalizar las obras, a los efectos de concesión de licencia de primera ocupación, además de lo expuesto anteriormente, se deberá presentar:
 - Renuncia expresa visada de los anteriores técnicos intervinientes.
 - La necesaria documentación gráfica y escrita que refleje el estado final de las obras, a nivel de proyecto básico.
 - Boletines de enganche de las empresas suministradoras y conforme al artículo 13 del Decreto 61/2010 de 16 de marzo, informes o certificaciones de las empresas



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

suministradoras.

III.3.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS.

Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento en solicitud de licencia para el inicio de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

Expediente número 89-U/2013.

INTERESADO	MORACHA, S.B.
ASUNTO	CONSOLIDACION Y REFORMA DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL
EMPLAZAMIENTO	FINCA LA MORACHA
EXP. Nº	89U/2013.
TIPO DE OBRA	MAYOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL VIGENTE.
CLASIFICACIÓN DE SUELO	NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES
PRESUPUESTO DECLARADO	61.005,64 EUROS.
PRESUPUESTO REVISADO	153.419,60 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO MESES

En sesión celebrada el seis de septiembre de dos mil trece, la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda la concesión de la licencia urbanística municipal "Consolidación y Reforma de Edificación Residencial en Finca Moracha de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, a instancia de Moracha C.B, conforme a Proyecto Básico redactado por Da. Noelia Picó Jiménez, con un Presupuesto de Ejecución Material de 61.005,64 euros y un Plazo de Ejecución de Cinco Meses", con inclusión del siguiente condicionado:

a. Se deberá dar cumplimiento al informe emitido por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales (referencia JMFF/nmpe; U/42/13), a citar:

1. Previamente al inicio de los trabajos deberá informarse al AMA de la zona quien supervisará las obras debiendo seguir sus indicaciones para minimizar el impacto ambiental de los mismos.
2. Toda obra auxiliar no contemplada en la solicitud que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a la zona de actuación.
3. No se afectará ningún tipo de Dominio Público sin autorización expresa para ello.
4. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en la zona acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.
5. Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación deberá cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de incendios contempladas con carácter general en la Ley de prevención y lucha contra incendios forestales y en su Reglamento de desarrollo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

b. Conforme lo expuesto en el artículo 21 del Decreto 61/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza:

- Cuando las licencias que tengan por objeto obras de edificación hubieren sido otorgadas únicamente con la presentación del Proyecto básico, como es el caso que nos ocupa, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución acompañando al referido Proyecto una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución.

- La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

- El proyecto de ejecución a presentar podrá ser revisado de oficio por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos de comprobación del Presupuesto de Ejecución Material declarado.

c. Conforme lo expuesto en el artículo 13 del Decreto 61/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza:

- Las solicitudes de licencia de ocupación o utilización que se refieran a edificaciones amparadas en licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, como es el caso que nos ocupará en el futuro, deben acompañarse de un certificado, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

- Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

Se presenta con entrada 3504 en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el diecinueve de septiembre de dos mil trece, Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con expediente 0409130150213, suscrito por la arquitecta Da. Noelia Picó Jiménez, existiendo en el expediente declaración responsable sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución., con entrada 04045 de fecha cinco de noviembre de dos mil trece.

Existe informe técnico con entrada 04054-1 y fecha seis de noviembre de dos mil trece en el Registro del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, procediendo la autorización del inicio de las obras solicitadas, del cual se extrae el siguiente contenido literal:

“En continuación con los informes que anteceden al presente y vista la siguiente documentación sobre la actuación pretendida:

- Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con expediente 0409130150213, con entrada en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el diecinueve de septiembre de dos mil trece, suscrito por la arquitecta Da. Noelia Picó Jiménez.

- Declaración responsable sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución.

Se procede de oficio a la revisión del Presupuesto de Ejecución Material declarado, con los siguientes criterios:

- Se toma el módulo fijado por el Colegio de Arquitectos de Cádiz Año 2013 para viviendas unifamiliares exentas, fijado en la cantidad de 771,48 euros/m².



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

- De los 350,06 m²c que conforman la edificación, se hace el siguiente desglose según intervenciones a realizar:

- 69,85 m²c de zona nueva planta, que aplicándole el módulo de 771,48 euros/m², se obtiene una cantidad de 53.887,88 euros.
- 84,65 m²c de zona donde se procede a la rehabilitación integral con sustitución de techos, nueva distribución, instalaciones,..., manteniendo según proyecto los muros existentes. Se considera un factor corrector de 0.60 a aplicar al módulo de 771,48 euros/m², obteniéndose una cantidad de 39.183,47 euros.
- 195,56 m²c donde se procede a la rehabilitación parcial (albañilería, instalaciones, acabados,...) con conservación de estructura, cubierta y cerramientos. Se considera un factor corrector de 0.40 a aplicar al módulo de 771,48 euros/m², obteniéndose una cantidad de 60.348,25 euros.

- Sumando las cantidades expuestas en el punto anterior, se obtiene un Presupuesto de Ejecución Material Revisado de 153.419,60 euros”.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, en base al informe técnico con entrada 04054-1 y fecha seis de noviembre de dos mil trece en el Registro del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero: Proceder a la autorización del inicio de las obras conforme a las condiciones establecidas en la licencia municipal concedida por la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en sesión celebrada el seis de septiembre del año dos mil trece, debiéndosele notificar a la interesada.

Segundo: Notificar a la interesada los siguientes puntos:

a. Se deberá dar cumplimiento al informe emitido por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales (referencia JMFF/nmpe; U/42/13), a citar:

- Previamente al inicio de los trabajos deberá informarse al AMA de la zona quien supervisará las obras debiendo seguir sus indicaciones para minimizar el impacto ambiental de los mismos.
- Toda obra auxiliar no contemplada en la solicitud que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a la zona de actuación.
- No se afectará ningún tipo de Dominio Público sin autorización expresa para ello.
- Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en la zona acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.
- Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación deberá cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de incendios contempladas con carácter general en la Ley de prevención y lucha contra incendios forestales y en su Reglamento de desarrollo.

b. Conforme lo expuesto en el artículo 13 del Decreto 61/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza:

- Las solicitudes de licencia de ocupación o utilización que se refieran a edificaciones amparadas en licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, como es el caso que nos ocupará en el futuro, deben acompañarse de un certificado, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

- Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

c. Se deberá abonar nueva carta de pago en concepto de revisión de oficio por los servicios técnicos municipales del PEM declarado, justificado por los siguientes criterios:

- Se toma el módulo fijado por el Colegio de Arquitectos de Cádiz Año 2013 para viviendas unifamiliares exentas, fijado en la cantidad de 771,48 euros/m².

- De los 350,06 m²c que conforman la edificación, se hace el siguiente desglose según intervenciones a realizar:

- 69,85 m²c de zona nueva planta, que aplicándole el módulo de 771,48 euros/m², se obtiene una cantidad de 53.887,88 euros.
- 84,65 m²c de zona donde se procede a la rehabilitación integral con sustitución de techos, nueva distribución, instalaciones,..., manteniendo según proyecto los muros existentes. Se considera un factor corrector de 0.60 a aplicar al módulo de 771,48 euros/m², obteniéndose una cantidad de 39.183,47 euros.
- 195,56 m²c donde se procede a la rehabilitación parcial (albañilería, instalaciones, acabados,...) con conservación de estructura, cubierta y cerramientos. Se considera un factor corrector de 0.40 a aplicar al módulo de 771,48 euros/m², obteniéndose una cantidad de 60.348,25 euros.

- Sumando las cantidades expuestas en el punto anterior, se obtiene un Presupuesto de Ejecución Material Revisado de 153.419,60 euros.

III.4.- PROPUESTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento en solicitud de licencia para la instalación de actividad en la vía pública, y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

1.- Expediente núm.: 149-U-A/2013

INTERESADO	D. JUAN ANDRÉS RÍOS MAÑE
ASUNTO	ACTIVIDAD DE INSTALACION DE PUESTO DE CASTAÑAS ASADAS
EMPLAZAMIENTO	PASEO DE LA PLAYA
EXP. Nº	149U-A/2013
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. LEY GICA
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO. ESPACIOS LIBRES. AREAS PEATONALES



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

PLAZO	HASTA EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE
--------------	---------------------------------------------

En fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con número 001081, solicitud sobre el asunto de referencia.

La solicitud, a instancia de D. Juan Andrés Ríos Mañé con DNI:31834284F, pretende la ubicación temporal de un puesto de Castañas Asadas, de aproximadamente 1 m² de superficie, en el Paseo de la Playa del municipio de Alcalá de los Gazules.

La instalación pretendida se ubica en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Consolidado Espacios Libres.

La intervención descrita se encuadra dentro de las contempladas en el artículo 4.2.13 de las Normas Urbanísticas municipales como una instalación de elementos de mobiliario adecuados al ambiente y en la Ordenanza de Espacios Libres como pequeñas construcciones vinculadas al uso de esparcimiento de estos espacios y cuya ubicación deberá cumplir lo siguiente:

“La distancia de estas construcciones a bordillos de calles en cualquier caso, no podrá ser inferior a 1 metro y dejará un paso libre mínimo respecto a las edificaciones colindantes de 2 metros.”

La actividad está clasificada como Inocua, conforme al artículo 2.5.22.1 de las Normas Urbanísticas municipales, no estando incluida en el Anejo 1 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto que modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por lo expuesto, se considera que el Uso está permitido por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbana de Alcalá de los Gazules, en tanto que la actividad pretendida está vinculada al disfrute del área peatonal que conforma el Paseo de La Playa, añadido al carácter temporal de la actuación y al uso de materiales fácilmente desmontables.

Conforme a la legislación reguladora de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, la actuación solicitada tiene el carácter de Actividad Recreativa Ocasional, entendiéndose por tal aquella que se celebren o se desarrollen en establecimientos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante períodos de tiempo inferiores a seis meses.

Igualmente tiene el carácter de Establecimientos Públicos Eventuales, entendiéndose por tales aquellos cuyo conjunto se encuentre conformado por estructuras desmontables o portátiles constituidas por módulos o elementos metálicos, de madera o de cualquier otro material que permita operaciones de montaje y desmontaje sin necesidad de construir o demoler fábrica de obra alguna.

El plazo solicitado por el interesado es hasta el quince enero de dos mil catorce, por tanto inferior a los seis meses máximos establecidos por la legislación de aplicación

Finalmente, la actuación pretendida está sujeta a licencia urbanística municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En fecha 30/10/2013, con R.G.E. nº 03984/2, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Primero.- Conceder a D. Juan Andrés Ríos Mañe la licencia urbanística municipal de Funcionamiento para “Instalación de Puesto de Castañas Asadas” en el Paseo de la Playa s/n de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Espacios Libres, por periodo temporal hasta el quince de enero del año dos mil catorce

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Deberá comunicarse al Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el inicio de la actividad, a fin de fijarse por los Servicios Técnicos Municipales la correcta ubicación.
- El interesado deberá cumplir lo dispuesto en la legislación de aplicación en materia laboral, sanitaria y cuantas otras fueran de aplicación.

III.5.- PROPUESTA DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

La presente propuesta se retira del orden del día.

III.6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN EN CALLE SAINZ DE ANDINO, 26

Vista la certificación primera de la obra “ORDEN DE EJECUCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE FORJADO DE CUBIERTA: CALLE SAINZ ANDINO, Nº 26”.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad:

Primero.- Aprobar la certificación primera de la obra “ORDEN DE EJECUCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE FORJADO DE CUBIERTA: CALLE SAINZ ANDINO, Nº 26”, por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUAREANTA Y UN CÉNTIMOS (9.545,41 €) con cargo a la partida 155.632.

Segundo.- Aprobar el reparto del pago de la certificación primera de la obra “ORDEN DE EJECUCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE FORJADO DE CUBIERTA: CALLE SAINZ ANDINO, Nº 26” entre los afectados según lo establecido en el Decreto ALCAL-00493-2013_01 de fecha 6 de septiembre de 2013, en la siguientes cuantías:

PROPIETARIOS	Superficie afectada m2	Coficiente participación %	Presupuest o General	CUOTA € TOTAL A PAGAR	CERTIFICACION PRIMERA	CUOTA € A PAGAR 1ª CERTIFICACION
D ^a . Manuela Gutiérrez Torres (f)	31,28	14,29	19.303,70	2.758,50	9545,41	1.364,04
D ^a . Ángeles Sánchez Gutiérrez y D. Enrique Sánchez Gutiérrez (f)	7,50	3,42	19.303,70	660,19	9545,41	326,45
D ^a Sebastiana Gutiérrez Tirado	44,00	20,09	19.303,70	3.878,11	9545,41	1.917,67
D. Francisco del Río Cabeza	46,95	21,44	19.303,70	4.138,71	9545,41	2.046,53
D. Juan Antonio Alias Jiménez	28,00	12,79	19.303,70	2.468,91	9545,41	1.220,86
Herederos de D. Diego Prieto Montoya y de D ^a María del Socorro	34,75	15,87	19.303,70	3.063,50	9545,41	1.514,86



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Reyes						
Herederos de D. Manuel Rodríguez Sánchez y de D ^a . Inés Ríos Pérez	20,50	9,36	19.303,70	1.806,83	9545,41	893,45
D. Manuel Herrera Cózar y D ^a . Pilar Pérez Sánchez	6	2,74	19.303,70	528,92	9545,41	261,55

Tercero.- Notificar a los afectados la cuantía que les corresponde pagar conforme el cuadro anterior y el plazo que disponen para realizarlo conforme, LGT y RGR.

IV.- ASUNTOS DE TESORERÍA:

IV.1.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA.

Vista la solicitud formulada por D. Domingo Ruiz Reyes, de autorización para la ocupación de terrenos con maquina elevadora para pintar en la C/ Benalup esquina Conil (Residencial San Jorge), durante 20 días, ocupando una superficie total de 30 m2.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde ha de ubicarse la maquina elevadora será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

Primero .- Autorizar temporalmente para el período de 20 días desde la notificación del presente acuerdo, como uso común especial del dominio público local, la instalación de maquina elevadora para pintar en calle Benalup esquina Conil (Residencial San Jorge), de este término municipal, ocupando una superficie total de 30 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

Tercero.- Deberá señalar la zona correctamente.

V. - ASUNTOS INTERVENCIÓN:

V.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE BAJAS DE VARIOS IMPUESTOS DEL EJERCICIO 2007 Y 2008.

I.- El 31 de marzo de octubre y registro de entrada 4011, se recibe del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la Propuesta Baja ejercicio 2007 que literalmente dice:

“PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE BAJA

Examinados los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación contra deudores a la Hacienda Municipal por conceptos correspondientes al ejercicio



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

2.007.

Resultando que de la tramitación efectuada, que puede constatarse tanto en la base de datos informática como en la documentación incluida en los expedientes, se deduce que:

Primero: Las deudas fueron notificadas con arreglo a lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y P. A. C. y normativa tributaria vigente en el momento de la práctica de las notificaciones.

Segundo: Que se han realizado los preceptivos intentos de embargo de cuentas corrientes en entidades de depósito con implantación en toda la Provincia y mediante soporte magnético, con resultado negativo.

Tercero: Que se ha realizado consulta a la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social para el embargo de sueldos, salarios o pensiones con resultado negativo.

Cuarto: Que del resto de las averiguaciones realizadas por esta Unidad de Recaudación no se ha tenido conocimiento de ningún elemento relevante que permita el cobro de las deudas, según se recoge en la cláusula novena de convenio (DELEGACIÓN DE OTRAS FACULTADES).

Quinto: Que ha sido atendido el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios empleados para su realización, así como los principios de economía y eficacia administrativa, en la consideración de que, en la mayor parte de los casos, se trata de deudas de escasa cuantía, según se recoge en el artículo 169.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Por todo lo expuesto, desde esta Jefatura de Unidad se acuerda la presente propuesta de baja según la cláusula sexta en su apartado 6.5 LETRA C y D, 6.7 LETRA L y M, del convenio establecido entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria) y el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, por un importe total de **39.781,96 euros**, adjuntando cuadro indicativo de conceptos, ejercicio; y cantidades.

CONCEPTO	EJERCICIO	CARGO	%GESTIÓN	PENDIENTE
T.AGUA/T. POR DEPURACIÓN 3ºT	2007	70.497,51	99,8%	150,05
ENTRADA DE VEHÍCULOS	2007	3.067,74	99,0 %	29,64
LIQ. I.B.I. URBANA (G A)	2007	25.211,38	97,3 %	681,08
LIQ. I.B.I. RÚSTICA (G B)	2007	14.675,11	98,6 %	207,67
KIOSCOS	2007	753,13	94,3 %	42,63
I.A.E.	2007	11.011,41	95,8 %	464,67
GESTIÓN PLUSVALÍAS	2007	27.255,26	99,6 %	107,34
I.V.T.M	2007	208.566,71	94,8 %	10.773,88
ALCANTARILLADO	2007	194.864,07	97,6 %	4.739,46
OCUP. VIA PUBL MESAS Y SILLAS	2007	2.438,28	96,7 %	79,68
RÚSTICA IMP. BIENES INMUEBLES	2007	99.102,91	98,0 %	1.983,06
URBANA IMP. BIENES INMUEBLES	2007	605.698,70	96,6 %	20.522,80
TOTAL EJERCICIO 2007		1.263.142,21 €	96,9%	39.781,96€



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

“

En virtud de los antecedentes anteriores, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de baja de deudores del ejercicio 2007, por un importe total de 39.781,96 euros, conforme los conceptos, y cantidades del cuadro anterior.

II.- El 31 de octubre y registro de entrada 4012, se recibe del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la Propuesta Baja ejercicio 2008 que literalmente dice:

“PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE BAJA

Examinados los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación contra deudores a la Hacienda Municipal por conceptos correspondientes al ejercicio 2.007.

Resultando que de la tramitación efectuada, que puede constatarse tanto en la base de datos informática como en la documentación incluida en los expedientes, se deduce que:

Primero: Las deudas fueron notificadas con arreglo a lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y P. A. C. y normativa tributaria vigente en el momento de la práctica de las notificaciones.

Segundo: Que se han realizado los preceptivos intentos de embargo de cuentas corrientes en entidades de depósito con implantación en toda la Provincia y mediante soporte magnético, con resultado negativo.

Tercero: Que se ha realizado consulta a la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social para el embargo de sueldos, salarios o pensiones con resultado negativo.

Cuarto: Que del resto de las averiguaciones realizadas por esta Unidad de Recaudación no se ha tenido conocimiento de ningún elemento relevante que permita el cobro de las deudas, según se recoge en la cláusula novena de convenio (DELEGACIÓN DE OTRAS FACULTADES).

Quinto: Que ha sido atendido el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios empleados para su realización, así como los principios de economía y eficacia administrativa, en la consideración de que, en la mayor parte de los casos, se trata de deudas de escasa cuantía, según se recoge en el artículo 169.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Por todo lo expuesto, desde esta Jefatura de Unidad se acuerda la presente propuesta de baja según la cláusula sexta en su apartado 6.5 LETRA C y D, 6.7 LETRA L y M, del convenio establecido entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria) y el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, por un importe total de **63.493,30 euros**, adjuntando cuadro indicativo de conceptos, ejercicios y cantidades

CONCEPTO	EJERCICIO	CARGO	%GESTIÓN	PENDIENTE
T.AGUA/T. POR DEPURACIÓN 1ª T	2008	52.223,28	97,3%	1.419,45
T.AGUA/T. POR DEPURACIÓN 2ª T	2008	55.832,38	96,9%	1.743,41
T.AGUA/T. POR DEPURACIÓN 3ª T	2008	67.878,75	96,8%	2.191,09
T.AGUA/T. POR DEPURACIÓN 4ª T	2008	50.435,17	96,5 %	1.764,14
BASURA EXTRARRADIO 1ª T	2008	4.441,15	94,8%	230,04
BASURA EXTRARRADIO 2ª T	2008	4.747,87	93,5%	306,72
BASURA EXTRARRADIO 3ª T	2008	4.824,55	90,5 %	460,08
BASURA 1ª T	2008	55.388,64	97,6%	1.316,04
BASURA 2ª T	2008	55.574,85	97,1%	1.621,49
BASURA 3ª T	2008	55.818,17	96,8%	1.795,29
BASURA 4ª T	2008	55.877,70	96,7%	1.857,33
ENTRADA DE VEHÍCULOS	2008	3.156,66	98,6%	44,46
LIQ. IBI URBANA (GA)	2008	7.347,12	97,8%	163,56
KIOSCOS	2008	753,13	94,3%	42,63
IAE	2008	11.011,41	95,8 %	464,67
IAE 07 2008	2008	30.481,79	99,0%	303,32
GESTIÓN PLUSVALÍAS	2008	13.960,47	99,8%	34,52
GESTIÓN PLUSVALÍAS 07 2008	2008	10.065,99	94,0%	608,16
I.V.T.M	2008	247.429,48	93,7 %	15.488,49
ALCANTARILLADO	2008	241.466,76	96,9 %	6.715,48
RÚSTICA IMP. BIENES INMUEBLES	2008	116.179,02	98,0 %	2.345,77
URBANA IMP. BIENES INMUEBLES	2008	539.626,41	95,8 %	22.577,16
TOTAL EJERCICIO 2007		1.657.520,75€	96,2%	63.493,30 €

En virtud de los antecedentes anteriores, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de baja de deudores del ejercicio 2008, por un importe total de **63.493,30 euros**, conforme los conceptos, y cantidades del cuadro anterior.

V.2.- CUENTAS Y FACTURAS

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

FECHA	Nº Factura	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
31-09-2013	8005-1005/13	Bioreciclaje de Cádiz S.A.	162.227.06	9.838,10 €
15-10-2013	4/2013	Antonio de la Corte Delgado	161.227.06	2.706,42 €
26-07-2013	1969	A HAUPOLD, S.L.	161.221	1.980,53 €
17-06-2013	19/2013	Alfonso de las Peñas García	151.227.06	2.057,0 €
16-05-2013	18/2013	Alfonso de las Peñas García	151.227.06	2.057,0 €
14-10-2013	3007	Es Público	920 227 06	3.082,52 €

La contabilidad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules va por julio, con lo cual no se sabe certeramente si va a existir consignación presupuestaria, en caso de no existir, habrá que realizar la modificación presupuestaria pertinente.

VI.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.-

No hay

VII.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12 horas y 30 minutos, de la cual como Secretaria General DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JULIO TOSCANO GÓMEZ

Dª NATALIA GARCIA GALLEGO